

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

“MA. CONCEPCION HURTADO ASTUDILLO”.

“Cumplimiento auto diecinueve de agosto de dos mil trece, dictado por Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, juicio amparo 173/2013, promovido Angela Gallardo Avilez, contra actos de Subdelegado en Acapulco del Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercera perjudicada, términos artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción “A”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. en inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con veinte minutos del trece de septiembre de dos mil trece, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Angel Pérez Peralta**  
 Rúbrica.

(R.- 376959)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**  
**Sección Amparo**

**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación**  
**Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
**EDICTO**

A: RECUPERFIN I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, MARIA SOLEDAD GARCIA ROSILLO Y ARMANDO ROMERO ALAVEZ.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 982/2012 PROMOVIDO POR GAUDENCIO ARELLANO BENITEZ, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados RECUPERFIN I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, MARIA SOLEDAD GARCIA ROSILLO Y ARMANDO ROMERO ALAVEZ, por edictos para que comparezcan dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 10 de septiembre de 2013.  
 La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Griselda Sáenz Horta**  
 Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Alejandro Hilario Benítez**  
 Rúbrica.

(R.- 375556)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito**  
**en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. A catorce de agosto de dos mil trece. Notificación a Bartolo Segundo Escobar y Florentina Hernández Romero. En los autos del juicio de amparo indirecto número 1050/2012, promovido por María Patricia Segundo Apresa contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra; se ha señalado a dichas personas como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo catorce de agosto de dos mil trece, se ordenó notificar por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Secretaria adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Gloria Santiago Rojano**  
Rúbrica.

**(R.- 375299)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito**  
**Tepic, Nayarit**  
EDICTO

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 11/2013, promovido por Ignacio González Contreras, contra sentencia de trece de agosto de dos mil doce de la Sala de Jurisdicción Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, en toca 27/2012, y su ejecución por parte del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal de Tepic, Nayarit. Se ordena notificar Norma Aída Hernández Calvario, a quien le resulta el carácter de representante legal de la menor tercera perjudicada Norma Daniela Ramos Hernández, haciéndole saber cuenta treinta días contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Tepic, Nay., a 16 de agosto de 2013.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito  
**Lic. Leonardo Humberto Chávez Alatorre**  
Rúbrica.

**(R.- 375352)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo anterior y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a los terceros perjudicados MAYRA FABIOLA CERVANTES CERVANTES y FRANCISCO JAVIER SANDOVAL PARRA, dentro del juicio de amparo 1177/2012, promovido por FRANCISCO ANTONIO OVALLE CARDONA, JOSE DE JESUS MORALES GILDARDO, LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, JESUS OCTAVIO MARTINEZ MARQUEZ, HUGO CESAR MARTINEZ MARQUEZ y CRISTIAN DAVID JIMENEZ LOPEZ, contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se les informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se les hace saber

que: deberán presentarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010, a promover lo que a su interés estimen pertinente, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones personales en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibidos de que incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con quince minutos del veintinueve de noviembre de dos mil trece.

Atentamente  
Zapopan, Jal., a 13 de agosto de 2013.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
**Lic. Carlos Cheng Minh Guillén Grajeda**  
Rúbrica.

(R.- 374149)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero interesado ARNOLDO LLAMAS.

Amparo 590/2013-I, promovido por LINO RICARDO ESPEJO FERNANDEZ Y KAREN KASTEN CRUZ, contra actos del JUEZ Y ACTUARIO, ADSCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, que consisten en orden de lanzamiento dictada el juicio de tramitación especial 541/2012, y su ejecución en unidad privativa 85, Condominio Mayorca, construida fracción 12 (parque de la castellana), lotificación de Parque Regency, Zapopan, Jalisco, avenida Naciones Unidas 6049. Por acuerdo de 27 de agosto de 2013, se ordenó emplazar a juicio a ARNOLDO LLAMAS, mediante edictos. Se señalaron las 09:10 del 20 de septiembre de 2013, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista.

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 03 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado  
**Lic. Luis Horacio González Mares**  
Rúbrica.

(R.- 375541)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTURO UGALDE CASAS Y MARGARITA ZAMORA COBOS

En los autos del juicio de amparo número 257/2013-II promovido por MARIA DEL CARMEN GUZMAN LECONA contra actos del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
México, D.F., a 13 de septiembre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 375545)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 334/2012, promovido por Wendy Jannyn Arroyo Sanz, contra sentencia de veintinueve noviembre dos mil once, terminada engrosar dieciséis diciembre siguiente, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal de Justicia del Estado Sonora, en toca 627/2011, se ordena notificar terceros perjudicados Gabriela Robles Aguirre, Guber Alberto Montoya Santos y Tanahiry Montoya Santos, haciéndoseles saber cuentan treinta días contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 20 de mayo de 2013.  
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
 en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Lic. Mónica Pérez Arce**  
 Rúbrica.

**(R.- 375581)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento de la Parte Tercero Interesada  
 INDUSTRIALIZADORA CONSTRUPLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTRUPLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALFREDO LOPEZ MACHORRO y DOLORES FLORES REYES.

En el juicio de amparo 1646/2013, promovido por LORENZO ACEVEDO ZARATE Y OTROS, contra el acto del Presidente de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la negativa a firmar la escritura pública de la totalidad de los trabajadores, en el juicio laboral 461/1996, señalados como terceros interesados y al desconocerse su domicilio el día de hoy, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2013.  
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**  
 Rúbrica.

**(R.- 375661)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

JESUS CANTU.  
 Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibieron las demandas de amparo promovidas por Evaristo Barrientos Garza y Eduardo Garza Pizaña, respectivamente, las cuales se radicarón con los números 366/2013-I y 367/2013-I, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 317/2012, derivado del proceso 116/2008, que se siguió ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Circuito Judicial en el Estado, con residencia en San Fernando, Tamaulipas, por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, robo de vehículo y lesiones. En la sentencia reclamada se condenó a la reparación del daño en favor de JESUS CANTU, por tanto, en los juicios de amparo se le otorga el carácter de tercero

interesado. En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; además, de estar a su disposición copia del acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año en curso, haciéndole saber que cuenta con el término de quince días, contado a partir de la última publicación del edicto, a fin de que formule alegatos o presente demanda de amparo adhesivo, en términos de los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo vigente; y se le apercibe que pasado el término y de no comparecer por sí o por conducto de su apoderado que pueda representarla, se seguirá con el trámite del juicio en que se actúa y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, de conformidad a lo que dispone el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamps., a 6 de agosto de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. María Concepción Maldonado Salazar**  
Rúbrica.

(R.- 374393)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, Cd. Obregón**  
**Municipio de Cajeme, Sonora**  
**Juicio de Amparo 1333/2012**  
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1333/2012, promovido por Eligia Duarte López, contra actos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de esta ciudad, reclama el embargo recaído en el Lote 26, Block 508, Valle del Yaqui, Sonora, antes Parcela 92-2-1P3/3 del Ejido General Gerardo Topete, con superficie 1-00-00 hectáreas, con motivo de los oficios 400-75-00-03-012009-8562 y 400-75-00-03-01-2010-4506, girados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria, con sede en esta ciudad; por no localizarse a Juan Salguero González, a quien le resulta el carácter de tercero perjudicado .por ser ofendido en el presente juicio, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Erario Federal, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de México, Distrito Federal, requiriéndosele para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona a juicio a defender sus derechos, de estimarlo prudente y señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este Juzgado, dejándose a su disposición con la Secretaría judicial de este Tribunal, copias del traslado de la demanda respectiva, atento a lo preceptuado, por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad Obregón, Son., a 28 de agosto de 2013.  
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora  
**Lic. Manuel Cano Máynez**  
Rúbrica.

(R.- 375757)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA ANTONIO PALACIOS AVALOS Y SAIDE SORAYA HENAINE PRADO O SAIDA SORAYA HENAINE PRADO.

Se hace de su conocimiento que en los autos del toca penal 150-C-1P02/2008, se promovió juicio de amparo directo Víctor Hugo Trinidad Pérez, en contra de la sentencia dictada el veintiocho de abril de dos mil trece, por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula, Chiapas. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 506/2013 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de septiembre de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
**Lic. Yolanda Díaz Santiago**  
Rúbrica.

(R.- 376149)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

**EDICTO**

Aníbal Patricio Reyna Verdugo, en autos de la causa penal 62/2010, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, que se instruye contra Nicolasa Jiménez López y Micaela Saraos López, por un delito contra la salud, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó citarlo para efectos de que comparezca a las once horas del veintidós de noviembre de dos mil trece, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo 2641, Edificio "E", Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, a efecto de que proporcione su domicilio particular actual, y se esté en posibilidades de notificarle de las diligencias de carácter penal que se lleven a su cargo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de septiembre de 2013.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Dra. Astrid Herminia Marcelín Espinal**

Rúbrica.

**(R.- 376161)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**PLAY SYSTEM MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, MAGYAR LIZING TARSASAG KFT, PROCON HUNGRIA LTD, ALL-IN ONE INTERNATIONAL OPERATIONS MANAGEMENT INC, EVIDENCE TRADING y/o TRADIN LIMITED, KRIZSTINA RABAKOZI, FELIPE ROSENDO LEON FLORES, DAVID AGNES, GERALD ZILAHY, PAL ZSEMLE y BENCE KOVACS**

En los autos del juicio de amparo 2739/2012-VI, promovido por José Felipe Rosendo León Flores y/o José Felipe León Flores, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 25 de septiembre de 2013.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Itzia Rangel Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 376773)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

Deudos de quien en vida llevara  
el nombre de Ramón Guadalupe Ponce Zúñiga  
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 466/2013-I, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 73/2012, derivado del proceso 178/2010, que se siguió ante el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por el delito de homicidio simple intencional. En la aludida sentencia se condenó a la reparación del daño en favor de la parte ofendida, por tanto, en el juicio de amparo se le otorga el carácter de

terceros interesados a los deudos de quien en vida llevara el nombre de Ramón Guadalupe Ponce Zúñiga. En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación; y se le apercibe que pasado el término y de no comparecer por sí o por conducto de su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, de conformidad a lo que dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamps., a 6 de agosto de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. María Concepción Maldonado Salazar**  
Rúbrica.

(R.- 374555)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Modesto Gómez Mata  
(testigo)  
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal número 215/2012-II, instruido en contra de Alberto Manuel Segovia Treviño y otra, por la comisión del delito contra la salud y otro, se dictó un proveído de fecha trece de septiembre de dos mil trece, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las doce horas con veinticinco minutos del dieciséis de octubre de dos mil trece, para el desahogo de la diligencia de declaración testimonial a cargo de Modesto Gómez Mata, ordenándose la notificación del citado Gómez Mata, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 13 de septiembre de 2013.  
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en  
Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
**Lic. Sandra Espíndola Montemayor**  
Rúbrica.

(R.- 376945)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. **ANGIE GUADALUPE AGUILAR FLORES, ARELHI SANCHEZ PULIDO Y NAYELI RODRIGUEZ GUZMAN**, terceras interesadas dentro de los autos del juicio de amparo **1061/2013**, se ordenó emplazarlas a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que **EL QUEJOSO OMAR GAMBOA GRANADOS** interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, y se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCELSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 17 de septiembre de 2013.  
El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo  
de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Arturo Bautista Cebada**  
Rúbrica.

(R.- 376948)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. **Miguel Angel Pérez Osorio**, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo **555/2013**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso Jorge Marín Aviles**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla y otra autoridad**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCELSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de septiembre de 2013.  
 El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Andrés Rosete Vélez**  
 Rúbrica.

**(R.- 376950)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**Emplazamiento Tercero interesado**  
**ALEJANDRO SANCHEZ CORTES.**

En el juicio de amparo **1275/2013**, promovido por **TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto de la Junta Especial Numero Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario Adscrito, consistente en el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio laboral 1321/2011, señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio; el veintiséis de septiembre de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, **se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 4 de octubre de 2013.  
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez**  
 Rúbrica.

**(R.- 376962)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

Rodrigo Andrés Lavalle Saldaña  
 Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 784/2013-I, contra actos de la Segunda Sala Unitaria Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 17/2012, derivado del proceso 467/2001, que se siguió ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por el delito de daño en propiedad ajena cometido a título de culpa. En la aludida sentencia se condenó a la reparación del daño en favor de la parte ofendida, por tanto, en el juicio de amparo se le otorga el carácter de tercero interesado a Rodrigo Andrés Lavalle Saldaña. En consecuencia, y al

desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación; y se le apercibe que pasado el término y de no comparece por sí o por conducto de su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, de conformidad a lo que dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamps., a 19 de agosto de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. María Concepción Maldonado Salazar**  
Rúbrica.

(R.- 375473)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

MAHOGANY ULLOA PEREZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Miguel Angel Hernández Esparza, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cinco de octubre de dos mil doce, dentro del toca penal 2649/2012, por la comisión del delito de robo equiparado de vehículo de motor en su modalidad de compra de vehículo de motor robado; por auto de veintiocho de noviembre de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 1122/2012-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 442/2011 de origen, MAHOGANY ULLOA PEREZ, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de la tercera perjudicada en el domicilio donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de MAHOGANY ULLOA PEREZ, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera perjudicada MAHOGANY ULLOA PEREZ, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 4 de julio de 2013.  
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Aurora García Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 375426)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

ALFREDO FELIPE DOMINGO.  
 TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 284/2013, promovido por José Octavio Palafox Escobar, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Primero del Ramo Penal, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como tercero perjudicado a Alfredo Felipe Domingo, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil trece, dictada en la causa penal 315/2012, en la que se dictó sentencia en la que se consideró penalmente responsable del delito de robo agravado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14 y 103, fracción I de la Constitución Federal. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: Que la resolución que se combate viola las garantías que establece el artículo 1 y 14 de nuestra carta magna, ya que al realizar su estudio en sentencia específicamente en el apartado de beneficio, no concede beneficio de condena condicional, y con ello no poder obtener libertad bajo caución. Por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de septiembre de 2013.  
 La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
**Lic. Verónica Peña Velázquez**  
 Rúbrica.

**(R.- 375829)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

DOMINGO J. ARTURO LUCIO EDWARDS.  
 TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO II.1013/2013, PROMOVIDO POR NICOLAS SANTIZ GOMEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERO INTERESADO A DOMINGO J. ARTURO LUCIO EDWARDS, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 119/2012, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y SU EJECUCION; CON LO QUE ESTIMO VIOLADOS EN SU PERJUICIO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 14, 16, 18 Y 19 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2013.  
 El Secretario del Juzgado Sexto  
 de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Humberto Zavala Calderón**  
 Rúbrica.

**(R.- 375831)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

DOMINGO J. ARTURO LUCIO EDWARDS.  
TERCERO PERJUDICADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO II.1821/2012, PROMOVIDO POR DOMINGO PEREZ LOPEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A DOMINGO J. ARTURO LUCIO EDWARDS, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 118/2012, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, POR EL DELITO DE DESPAJO AGRAVADO; ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16, 18 Y 19 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL TERCERO PERJUDICADO QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de septiembre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Humberto Zavala Calderón**  
Rúbrica.

**(R.- 375835)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

DOMINGO J. ARTURO LUCIO EDWARDS.  
TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO I.1012/2013, PROMOVIDO POR EMILIO PEREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERO INTERESADO A DOMINGO J. ARTURO LUCIO EDWARDS, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 119/2012, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y SU EJECUCION; CON LO QUE ESTIMO VIOLADOS EN SU PERJUICIO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 14, 16, 18 Y 19 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de septiembre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Humberto Zavala Calderón**  
Rúbrica.

**(R.- 376144)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Juicio de Amparo 359/2013-III**

QUEJOSOS: Juana Valeriano Pérez, Samuel Castellanos Posadas, Emelina Méndez García, Rubén Hernández Cabrera, Olga Lidia Martínez Hernández, Juana Jiménez Contreras, Carlos Rodolfo Gómez y Oliver, Lilita Paola Jiménez Hernández, Carlos Rosas Castilla y Norma Angélica Acevedo Huerta.

AUTORIDADES RESPONSABLES: Directora del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Puebla.

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: MARIA JAQUELINE RODRIGUEZ GARCIA.

En el juicio de amparo 359/2013, promovido por Juana Valeriano Pérez, Samuel Castellanos Posadas, Emelina Méndez García, Rubén Hernández Cabrera, Olga Lidia Martínez Hernández, Juana Jiménez Contreras, Carlos Rodolfo Gómez y Oliver, Lilita Paola Jiménez Hernández, Carlos Rosas Castilla y Norma Angélica Acevedo Huerta, contra actos de la Directora del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Puebla. Se manda a emplazar a juicio a la tercera perjudicada María Jaqueline Rodríguez García por medio de edictos, haciéndole saber que dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, se apersona a este juicio si así conviniere a sus intereses. Asimismo, señale domicilio en la ciudad de Puebla, o en la localidad de San Andrés Cholula, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los tres días contados a partir de que sea emplazada a juicio, éstas se harán por lista, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 28 fracción III y 30 fracción II, del citado ordenamiento legal. En el entendido que la copia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de septiembre de 2013.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

**Carlos Alberto Elorza Amores**

Rúbrica.

**(R.- 375822)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
EDICTO

**MARIA DE JESUS RODRIGUEZ FELIX Y**  
**HERNAN OLIVAS NAVARRO**

En los autos del juicio de amparo directo número 755/2012, promovido por **RODOLFO GONZALEZ GARCIA**, en contra de la resolución dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca civil 1334/2011, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplaze a los terceros perjudicados MARIA DE JESUS RODRIGUEZ FELIX y HERNAN OLIVAS NAVARRO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo vigente, a partir del catorce de octubre de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 3 de septiembre de 2013.

Magistrada Presidente

**Lic. María del Carmen Torres Medina**

Rúbrica.

**(R.- 375991)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

ENEIDA MARTINEZ GARCIA.  
TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO V.1004/2013, PROMOVIDO POR JOSE LUIS MARTINEZ ROSAS, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE TANQUES ESTRELLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A ENEIDA MARTINEZ GARCIA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA NEGATIVA DE ACUERDO A LA DEVOLUCION DEL VEHICULO CON RELACION A LA PROMOCION DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, QUE PRESENTO LA PARTE QUEJOSA ANTE EL FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR, CON DOMICILIO EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLS DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 12 de septiembre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Elizaura López Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 376146)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila**  
**Juicio Amparo Directo Laboral 1620/2012**  
**EDICTO**

Tercera perjudicada Servicios de Personal y Gestorías Administrativas, Sociedad Civil, quien al parecer se fusionó o cambió de nombre a Spyga, Recursos Humanos, Sociedad Capital Variable, Servicios de Contaduría y Auditoría.

En los autos del juicio de amparo directo laboral expediente 1620/2012, promovido por el actor, aquí quejoso VICTOR OMAR PANIAGUA PEÑA, en contra del laudo pronunciado el uno de marzo de dos mil doce, por la Junta Especial número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 195/2001; se le ha señalado como tercera perjudicada en este juicio de garantías, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de la mencionada tercera perjudicada, en la Actuaría de este Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente la represente ante este Organó Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organó Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente  
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 10 de septiembre de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito  
**Lic. María del Socorro Muñoz Aragón**  
Rúbrica.

**(R.- 376148)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

“CHANEL S.A.R.L.”

En los autos del juicio de amparo 1868/2012, promovido por Mario Francisco Michel Ruiz, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, y otras autoridades; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 1 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Jesús Leodan Ríos Maldonado**

Rúbrica.

**(R.- 376171)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

SALOMON ISSA MURRA

(Tercero Perjudicado)

En los autos del Juicio de Amparo número 673/2013-XIII, promovido por VERONICA GALAVIZ FUENTES, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, y otras autoridades, en veinticinco de marzo de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE; la parte quejosa señala como acto reclamado a).- Del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, todo lo actuado dentro juicio ejecutivo mercantil, expediente 127/2008, de su índice, respecto al embargo y todos los actos posteriores llevados con motivo de éste...” b).- De los Actuarios Adscritos al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, reclamo el embargo y todos los actos posteriores llevados a cabo con motivo de éste, dentro del juicio ejecutivo mercantil, expediente 127/2008 y c).- Del Director Registrador Del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, reclamó la inscripción del embargo, así como todos los actos posteriores que se hayan llevado respecto de los inmuebles...”.

Torreón, Coah., a 11 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado

**Lic. Juan Antonio Villegas Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 376175)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Principal 51/2013**  
**EDICTO**

Emplazamiento a las tercero perjudicadas ANNEL FLORES HERNANDEZ Y PAULA PACHECO CERVANTES.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 51/2013, promovido por JOSE ENEDINO GIL ALONSO, ISMAEL ARMENTA HERRERA Y JULIO CESAR CARRILLO JIMENEZ por su propio derecho, contra actos del Juez de lo Penal de Teziutlán, Puebla y otra autoridad; que se hace consistir en el auto de formal prisión de dieciséis de octubre de dos mil doce, dictado dentro del proceso 34/2012 del índice del juzgado responsable; y al ser señaladas ustedes, como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio, con fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Dto. Edo.

**Lic. Verónica Iturbide Román**

Rúbrica.

(R.- 376276)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Expediente: 308/10**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER** en contra de **MIGUEL ANGEL ROCHIN RUIZ Y ANA HELENA MARTINEZ ROJAS**, expediente 308/10, la **C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**, SEÑALO LAS **DIEZ HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN **CALLE PROLONGACION CINCO DE MAYO NUMERO 696, DEPARTAMENTO 206, CONDOMINIO 1, EDIFICIO C, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL METROPOLITANO TARANGO, COLONIA LOMAS DE TARANGO, ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 46.360 METROS CUADRADOS; SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR DE AVALUO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERAN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR NACIONAL FINANCIERA, HOY BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERA ADMITIDO.**

México, D.F., a 27 de septiembre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Celia Hernández Patiño**

Rúbrica.

(R.- 376934)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**ENRIQUE BECERRA BARAJAS Y MARIA LUISA MONTERO MALDONADO.**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCION DE AMPAROS, MESA VIII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 538/2013.

En el juicio de amparo **538/2013**, promovido por **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander**, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, en virtud de ignorar los domicilios de los terceros interesados **Enrique Becerra Barajas y María Luisa Montero Maldonado**, por auto de treinta de septiembre de dos mil trece, se ordenó emplazarlos al presente juicio de amparo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, por su propio derecho o por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que puedan representarlos, apercibidos que de no presentarse en dicho plazo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama la ilegal resolución de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, emitida por la Licenciada Petra Quezada Guzmán Magistrada Integrante de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del Toca número 719/2013-01. Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil), las cuales se realizarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "EXCELSIOR".

México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Jorge Mena Nájera**  
Rúbrica.

**(R.- 376935)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

MAURA TERESA y YULI DOLORES, ambas de apellido HERNANDEZ ELIGIO, por conducto de su representante legal NORMA LETICIA HERNANDEZ ELIGIO.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José del Rosario Hernández Vázquez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el dieciocho de abril de dos mil ocho, dentro del toca penal 193/2008, por la comisión del delito de violación impropia y abuso sexual; por auto de seis de septiembre de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 825/2012-1 y de conformidad con el artículo 5o., fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a los ofendidos dentro de la causa penal 361/2006 de origen, MAURA TERESA y YULI DOLORES, ambas de apellido HERNANDEZ ELIGIO, por conducto de su representante legal NORMA LETICIA HERNANDEZ ELIGIO, les asiste el carácter de tercero perjudicadas en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de las tercero perjudicadas en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de MAURA TERESA y YULI DOLORES, ambas de apellido HERNANDEZ ELIGIO, por conducto de su representante legal NORMA LETICIA HERNANDEZ ELIGIO, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a las tercero perjudicadas MAURA TERESA y YULI DOLORES,

ambas de apellido HERNANDEZ ELIGIO, por conducto de su representante legal NORMA LETICIA HERNANDEZ ELIGIO, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 27 de agosto de 2013.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Aurora García Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 375493)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

MARIA GUADALUPE BAUTISTA MONTOYA.

TERCERA PERJUDICADA.

En el juicio de amparo directo 271/2013, promovido por Víctor Manuel Morales González, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercera perjudicada a María Guadalupe Bautista Montoya, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil doce, dictada en el toca penal 72-C-1P03/2012, en la que se dictó sentencia en la que se consideró penalmente responsable del delito de violación agravada; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: Que la resolución que se combate sin ninguna técnica jurídica y lógica niega valor a las probanzas ofrecidas por la defensa para desvirtuar las imputaciones hechas por el Ministerio Público en su contra; que existen violaciones procesales fundamentales y de fondo que influyen en el resultado ya que en ningún momento el juez del proceso debió haber ratificado su detención, ya que no existe el supuesto de la flagrancia y mucho menos el de caso de notoria urgencia; así como una inadecuada valoración a las diligencias de careos y testimoniales. Por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece la citada tercera perjudicada, las posteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Verónica Peña Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 375824)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil trece.

TERCEROS PERJUDICADOS: BARATSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y TALLER MECANICO MANUEL GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En los autos del Juicio de Amparo 241/2013-III, promovido por EFRAIN AGUILAR ALMANZA, por su propio derecho; contra actos del JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; en el que señala como ACTO RECLAMADO: Todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 58/1994, del índice del Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, promovido por BOSA MEXICANA DE DESCUENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de TALLER MECANICO MANUEL GONZALEZ RIVERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; así como cualquier acto tendiente a escriturar el inmueble ubicado en CALLE MANUEL CABALLERO, NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS, LOTE VEINTIUNO Y VEINTIDOS, MANZANA CINCUENTA Y TRES, FRACCIONAMIENTO EL CUARTELITO, HOY COLONIA OBRERA, CODIGO POSTAL SEIS MIL OCHOCIENTOS, DELEGACION CUAUHEMOC, DISTRITO FEDERAL, a favor de BARATSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien adquirió los derechos litigiosos de la parte actora. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados BARATSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y TALLER MECANICO MANUEL GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintitrés de mayo de dos mil trece, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 11 de septiembre de 2013.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Rafael Pineda Magaña**

Rúbrica.

**(R.- 376040)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,**  
**con sede en Torreón, Coahuila**  
**Boulevard Independencia 2111 Oriente, código postal 27100,**  
**colonia San Isidro, Torreón, Coahuila**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

MARIA DOLORES CONTRERAS GONZALEZ  
(TERCERA INTERESADA).

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado dentro de los autos del juicio de amparo 1293/2013, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en esta ciudad, promovido por María

del Socorro Martínez Ruiz, en su carácter de defensora particular de Luis Anibal González Díaz, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango, como ordenadora, consistente en el auto de formal prisión de veintidós de mayo de dos mil trece, dictado dentro de los autos de la causa penal 94/2012 del índice del juez responsable, en el que, dictó auto de formal prisión contra Luis Anibal González Díaz, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio simple intencional, ilícito previsto y sancionado por el artículo 327 y 330 del Código Penal Vigente en el Estado y cometido en agravio de quien, en vida respondiera al nombre de Myriam Estrella Alvarez Contreras; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera interesada María Dolores Contreras González, mismo que deberá ser publicado por tres veces en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Coahuila; así mismo, se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en esta ciudad, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado Federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coah., a 9 de septiembre de 2013.

Firma por Autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaria de Juzgado

**Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola**

Rúbrica.

**(R.- 376152)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Segundo de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Expediente 752/2012**  
**EDICTO**

(Emplazamiento)

LUIS OSCAR CABRERA CRUZ.

En los autos del amparo directo, interpuesto por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, derivado del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de LUIS OSCAR CABRERA CRUZ, expediente número 752/2012, La C. Juez Segundo de lo Civil dictó autos que a la letra dicen:

AUTO: México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

Agréguese al cuaderno de amparo directo, derivado del expediente 752/2012, el escrito de cuenta de la quejosa NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, a quien en términos de su escrito se le tienen por hechas sus manifestaciones, y vista la imposibilidad manifiesta para llevar a cabo el emplazamiento del tercero interesado al juicio de amparo que nos ocupa; en esa virtud, emplácese por edictos al tercero interesado LUIS OSCAR CABRERA CRUZ, para lo cual se ordena elaborar los edictos correspondientes, y hecho lo anterior pónganse los mismos a disposición del quejoso NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de que se le pongan a su disposición, se sirva hacer la publicación por TRES VECES consecutivas, en el periódico "LA PRENSA" y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, debiendo insertarse en dichos edictos un extracto del proveído de fecha veintitrés de mayo del año en curso....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES. Doy Fe

OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a veintidós de abril del año dos mil trece.

Con el escrito de cuenta y cuatro juegos de copias de la demanda de garantías fórmese cuaderno de amparo directo, y se procede a proveer el mismo en los siguientes términos: se tiene por presentado a GERARDO TELLEZ GALICIA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, promoviendo demanda

de amparo en la vía directa, que hace valer en contra de la sentencia definitiva de fecha veinte de marzo de dos mil trece, emitida en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO; promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de LUIS OSCAR CABRERA CRUZ, expediente número 752/2012, en consecuencia con un juego de las copias de traslado debidamente requisitadas, emplácese al juicio de amparo al tercero interesado LUIS OSCAR CABRERA CRUZ...a efecto: de que dentro del término de ley comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus derechos... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES. Doy Fe.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO "LA PRENSA" Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 1 de octubre de 2013.  
El C. Secretario de Acuerdos "B"  
**Lic. Jesús Javier Paredes Varela**  
Rúbrica.

(R.- 376782)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Primero de lo Civil  
Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1er. Piso,  
Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.

EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del expediente número **620/2005**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JUAREZ GARCIA ESPERANZA** en contra de **CASTRO JAIME, TOMASA MARIN BALLADARES y MAURICIO JUAREZ GARCIA**, la C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, ordenó en auto de fecha dos de octubre y en auto dictado en audiencia de fecha veinte de mayo ambos del año dos mil trece y proveído de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, sacar a remate en **SEXTA ALMONEDA** el bien inmueble embargado en autos, identificado como "BOSQUE", SECCION PRIMERA, LOTE TRECE, MANZANA SIETE, COLONIA BOSQUE "LOMAS DE BECERRA", DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE **APTERIX NUMERO 27, COLONIA BOSQUES I y II, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL**, teniéndose como valor del inmueble, con la reducción del diez por ciento sobre el valor que sirvió de base para la quinta almoneda, la cantidad de **\$560,965.50 (QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, para tal efecto, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este juzgado, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en el local de este juzgado una cantidad igual a por lo menos el DIEZ POR CIENTO efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE UN TERMINO QUE NO SERA MENOR A CINCO DIAS.**

México, D.F., a 8 de octubre de 2013.  
El C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 376933)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**Juicio de Amparo P- 1047/2012-IV**  
**EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS: Raymond J. Adams, Co. Inc, Fiesta Trade, Co, y J.E.T. Wholesale, L.C.

En los autos del juicio de amparo número 1047/2012-IV, promovido por Gustavo Alejandro Uruchurtu Chavarín representante legal de Delato Corporation, en contra de actos del Secretario de Economía y otras autoridades, se ha señalado como terceros perjudicados, entre otros, a Raymond J. Adams, Co. Inc, Fiesta Trade, Co, y J.E.T. Wholesale, L.C., de quienes se desconoce su actual domicilio, por lo que mediante proveído de cuatro de septiembre de dos mil trece, se ha ordenado emplazarlos a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de su escrito aclaratorio, los cuales, en síntesis, dicen: Gustavo Alejandro Uruchurtu Chavarín en representación de Delato Corporation, ... **AUTORIDADES RESPONSABLES:** Secretario de Economía, Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía, Director del Diario Oficial de la Federación, Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, Administrador de la Aduana de Tijuana... **ACTO RECLAMADO.** Resolución Final de la Investigación Antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2012, dictada en el procedimiento de Investigación Antidumping No.13/10, cuya copia se acompaña como Anexo II, en la que se determina que mi representada incurrió en prácticas desleales de comercio internacional y se le determinó ilegalmente una cuota compensatoria de 127.5% y la inminente expedición del Aviso de la Secretaría de Economía a que se refiere el párrafo 717 de la resolución final mencionada, por el que esa dependencia del Ejecutivo Federal dará a conocer la aplicación de las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere la citada resolución. La inminente expedición del Aviso de la Secretaría de Economía a que se refiere el párrafo 717 de la resolución final mencionada en el punto anterior, por el que esa dependencia del Ejecutivo dará a conocer la aplicación de las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere la citada resolución. Todos y cada uno de los actos por los que se tramitó y sustanció el procedimiento administrativo de investigación antidumping que dio a la resolución final que en este acto se impugna. La orden de aplicación de las cuotas compensatorias determinadas a las mercancías de la hoy quejosa en la resolución final que remita a las aduanas que podrán ejecutarlas. La aplicación de las cuotas compensatorias determinadas en la resolución final que se impugna a las mercancías importadas de la hoy quejosa. La publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución final y del aviso a que se refiere el párrafo 717 de la resolución final descrita como acto reclamado en el punto 1 de este apartado...

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de veintiuno de agosto de dos mil trece, se señalaron las DOCE HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional. Además se les hace saber a los citados terceros que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a fin de que comparezcan al juicio de garantías de mérito por conducto de su apoderado, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo en el término concedido, dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se les tendrá por emplazadas al mismo, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia  
Administrativa en el Distrito Federal  
**Lic. Juan de Dios García Munguía**  
Rúbrica.

**(R.- 376478)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

“María Magdalena Miranda Rivera”.

“Cumplimiento auto veinticuatro de julio de dos mil trece, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 563/2013, promovido por Fernando Avilés Salinas, por propio derecho contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en Acapulco, Guerrero, y de otras autoridades responsables, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con dieciocho minutos del tres de octubre de dos mil trece, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil trece.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. Juan Manuel Díaz Núñez**  
 Rúbrica.

(R.- 376957)

## AVISOS GENERALES

**AUTOTECNICA UDRI, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2013**  
**(cifras en pesos)**

<b>ACTIVO</b>	
IVA A FAVOR	\$6,498
SUMA ACTIVO	6,498
TOTAL ACTIVO	\$6,498
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$100,000
RESULTADOS ACUMULADOS	93,317
RESULTADO DEL EJERCICIO	-185
SUMA DE CAPITAL CONTABLE	\$6,498
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$6,498

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE LOS SOCIOS RECIBIRAN EL IMPORTE DE \$0.00 M.N.

México, D.F., a 31 de agosto de 2013.  
 Liquidador  
**María Guadalupe Cruz Rocha**  
 Rúbrica.

(R.- 376292)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Educación Pública**  
**Instituto Nacional del Derecho de Autor**

**Dirección de Reservas de Derechos**  
**-Auto Inserto-**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 04-2013-005/N**

**EL PRESENTE EMPLAZAMIENTO SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE.**

**INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**  
**DIRECCION DE RESERVAS DE DERECHOS**  
**MEXICO, DISTRITO FEDERAL. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**  
**C. ESTEBAN HIDALGO GUTIERREZ**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la Solicitud Administrativa de Nulidad respecto de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo con número 04-2005-110718544400-402 otorgada a su favor, correspondiente a la denominación del grupo artístico "LA PERLA COLOMBIANA", incoada en su contra ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en la vía Administrativa, promovida por el **C. GERARDO RAMIREZ VILLANUEVA**, representante legal del **C. FELIX GUADALUPE OLVERA GABRIEL**, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con base a los hechos que narra la parte promovente en su escrito inicial que dio origen al presente acto, lo anterior a fin de que comparezca a dicho procedimiento, y con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, oponga excepciones y presente pruebas, contando para lo anterior con un **TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO**, bajo apercibimiento que de no hacerlo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 288 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se le tendrá por perdido su derecho y consecuentemente será declarado confeso presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en el Area de Procedimientos de la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, con el domicilio señalado al pie del presente comunicado.

Hago de su conocimiento en vía de notificación por edictos que en el supuesto que de no dar contestación correspondientes al procedimiento instaurado en su contra, o si la diera y no señalara domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas se realizara por vía de estrados ubicados en la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Así lo acordó y firma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior de Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Rogelio Rivera Lizárraga**, Director de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor.- Rúbrica.

**(R.- 376675)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**  
**Comisión Nacional de las Zonas Aridas**  
**Dirección Jurídica**  
**Oficio No. DJ/116/2013**

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER  
EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS,  
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TRES DE OCTUBRE DE 2013  
En la tercera sección, en AVISOS GENERALES, página 112, número de Registro (R.- 376306) se publicó lo siguiente:

..... Boulevard Vito Alessio Robles número 2556....

Debe de decir:

..... Boulevard Vito Alessio Robles número **2565**...

Saltillo, Coah., a 3 de octubre de 2013.

El Director Jurídico

**Lic. Baltazar Guerrero García**

Rúbrica.

**(R.- 376930)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Financiera Rural**

**Area de Responsabilidades**  
**Procedimiento No. R-127/2013**  
**EDICTO**

C. JAVIER FERNANDO MEDAL MEDELLIN

Con fundamento en los artículos 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 315 y 321, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 3, apartado D) y penúltimo párrafo de dicho artículo, 76, segundo párrafo, 80, fracción I numerales 1 y 9, así como 82, párrafo primero, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009 y reformado por decretos publicados en el mismo órgano informativo oficial de 24 de agosto del 2009 y 3 de agosto de 2011, en razón de que se desconoce su domicilio, mediante acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2013, se determinó notificarle por edictos, mediante publicaciones por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "La Prensa", de circulación en el territorio nacional: El oficio citatorio número 06/565/AR-266/2013, de fecha 23 de septiembre de 2013, dictado en el expediente del procedimiento administrativo de responsabilidades número R-0127/2013, en el que en resumen se determinó: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16, párrafo segundo, 108, primer párrafo, 109 primer párrafo y fracción III de dicho artículo, 113, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 14, 16, 18, 26, 37, fracciones XII, XVII y XXVII, 45, Transitorios Segundo y Noveno de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada, adicionada y derogada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 62 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, fracciones I, II, III y IV, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 7, 8, 18, 20, 21, 24, 36, fracción III, 37 y 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, fracciones II, III, IV, V, VI, XI y XIV inciso a), 4, fracción III, 14, fracciones IV y VI, 15, 20 y 21, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 51, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural vigente; 1, 3, apartado D) y penúltimo párrafo de dicho artículo, 76, segundo párrafo, 80, fracción I numerales 1, 9 y 10, así como 82, párrafo primero, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009 y reformado por decretos publicados en el mismo órgano informativo oficial de 24 de agosto del 2009 y 03 de agosto de 2011; 63, del Estatuto Orgánico de la Financiera Rural vigente; Apartados CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2011, se le cita para que comparezca personalmente ante la suscrita Titular del Area de Responsabilidades a la Audiencia de Ley prevista en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a las **11:00 horas del séptimo día hábil contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, conforme a lo previsto por el artículo 321, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, en términos del numeral 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos**, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, misma que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Financiera Rural ubicadas en la calle de Agrarismo No. 227, tercer piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, México Distrito Federal. Los hechos presumibles que se le imputan en el presente oficio se derivan del diverso número 06/565/AQ-401/2013, de fecha 12 de septiembre de 2013, mediante el cual la Titular del Area de Quejas del Organismo Interno de Control, remitió el expediente DE-088/2013, iniciado con motivo de la denuncia recepcionada vía electrónica el 5 de junio del 2013. (...). Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por el Area de Quejas, se presume que **Usted**, durante su desempeño como Gerente de Coordinación Regional Jurídica, adscrito a la Coordinación Regional Centro del 1° de junio de 2003 al 29 de abril de 2010 y a la Coordinación Regional Centro-Occidente, del 30 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2010, en la Financiera Rural, incumplió los principios y obligaciones previstos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por los siguientes hechos irregulares: **A) No apegó su actuar a las disposiciones legales que rigen el servicio público y faltó a la verdad al ingresar como servidor público a la Financiera Rural, al señalar en el documento denominado REGISTRO DE DATOS DEL EMPLEADO**, de fecha 1° de junio de 2003, como último grado de estudios "Licenciatura en Derecho", periodo 1983-1987, nombre de la Institución UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, así como en la "Solicitud de Alta de Personal", de fecha 4 de junio de 2003, que tenía como Profesión "LICENCIATURA EN DERECHO" y al exhibir Cédula profesional número 1344300, expedida por la Dirección General de Profesiones con efectos de patente para ejercer la profesión de **LICENCIADO EN DERECHO** de fecha 9 de marzo de 1988, en la que se aprecia su fotografía, así como el Título de Licenciado en Derecho otorgado a su nombre por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 6 de enero 1988, datos que no coinciden con la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante los oficios números **DERP/0754/095592/2013**, del 4 de julio de 2013, signado por el Director de Autorización y Registro

Profesional de la Secretaría de Educación Pública, y **DCP/SCP/1786-AP/13 Folio 6419**, firmado por el Subdirector de Colegio de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, donde refieren **“que la cédula profesional 1344300, fue expedida el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve a favor del C. Mauro Alejandro Sánchez Gamboa.”** Conducta con la que se presume que **Usted** infringió los principios de legalidad y honradez, que establecen los artículos 1, 2, 3 y 25, de la Ley Reglamentaria del artículo 5°, constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, y los artículos 7 y 8, fracción XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos ordenamientos legales que en su parte conducente señalan lo siguiente: (...). **B)** No se abstuvo de ejercer las funciones de Gerente de Coordinación Regional Jurídica adscrito a la Coordinación Regional Centro-Occidente, que asumió en la Financiera Rural a partir del 29 de abril de 2010, no obstante que existía una causa legal que se le impedía, al no contar con la escolaridad de Licenciatura en Derecho, que se requería para desempeñar ese puesto, ya que de la información proporcionada por el Subdirector de Colegio de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio número **DCP/SCP/1786-AP/13 Folio 6419**, del 27 de agosto de 2013, se desprende que hasta el **17 de enero de 2013**, se expidió a su favor la **cédula profesional número 7889126**, que le faculta para ejercer como **“LICENCIADO EN DERECHO”**, esto es, con posterioridad al 30 de septiembre de 2010, fecha en que concluyó dicho cargo en la Financiera Rural, tal y como se desprende de la documentación e información proporcionada por la Gerente de Organización y Administración de Personal mediante oficio GAA/DERH/GOAP/127/2013, de fecha 12 de junio de 2013 y del Acta Entrega de Recepción de la Gerencia de Coordinación Regional Jurídica Centro, de fecha 12 de octubre de 2010. Conducta con la que se presume que **Usted** infringió el principio de legalidad, que establece el artículo 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en el numeral 13. Gerente de Coordinación Regional Jurídico, REQUISITOS DEL PUESTO, del “CATALOGO DE DESCRIPCION Y PERFILES DE PUESTOS” (Código: DGAA/RH 085/02/04), Serie Manuales Administrativos, emitido por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, de la Financiera Rural, con fecha de autorizado e inicio de vigencia el 1° de diciembre de 2004, en relación con los artículos 1, 2, 3 y 25 de la Ley Reglamentaria del artículo 5°, constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y los artículos 7 y 8, fracciones VIII y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, (...). **C)** Durante su desempeño como servidor público de la Financiera Rural, suscribió diversos documentos, anteponiendo a su nombre la abreviatura **“Lic.”**, sin contar con autorización para ello, en tanto que de conformidad con el uso común que de la misma se hace, constituye abreviatura de **“Licenciado o da.”**, (Del parti. de licenciar) ...3, m y f, Persona que ha obtenido en una facultad el grado que lo habilita para ejercerla. 4. 3, m y f, Tratamiento que se da a los abogados, cuestión que incluso es así reconocida por la Real Academia Española de la Lengua. En efecto, de las copias certificadas expedidas por el Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, de diversa documentación que forma parte de la Auditoría número 05-10-00 “OPERACIONES CREDITICIAS COORDINACION REGIONAL CENTRO”, se desprende la existencia de diverso oficios suscritos por **Usted**, en los cuales a sabiendas de que no contaba con el Título profesional, ni la cédula que lo facultara como Licenciado en Derecho, antepuso a su nombre y firma, la abreviatura **Lic.**, (...). Conducta con la que se presume que **Usted** infringió el principio de legalidad, que establece el Artículo Segundo Transitorio y en los numerales 1, 2, 3 y 25, de la Ley Reglamentaria del artículo 5°, Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, así como su Artículo Segundo Transitorio del Decreto de reformas a dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1974, (...). Derivado de lo anterior, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, determina que la conducta desplegada por **Usted JAVIER FERNANDO MEDAL MEDELLIN**, es considerada como grave, (...). **D)** Omitió presentar **con veracidad** sus declaraciones de situación patrimonial a **las que estaba obligado conforme a lo previsto en el artículo 37, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismas que se especifican en la tabla que más adelante se inserta**, al declarar **bajo protesta de decir verdad**, que contaba con un nivel de estudios de **Licenciatura en Derecho** cuyo estatus era **finalizado, y que el documento que así lo acreditaba era el Título que le fue expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México**, lo cual denota, que **Usted** deliberadamente faltó con la verdad, al manifestar en dichas declaraciones datos que no coinciden con la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante los oficios **DERP/0754/095592/2013**, del 4 de julio de 2013, firmado por el Director de Autorización y Registro Profesional de la Secretaría de Educación Pública, y **DCP/SCP/1786-AP/13 Folio 6419**, firmado por el Subdirector de Colegio de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, de donde se desprende **que hasta el 17 de enero de 2013, se expidió a su nombre la cédula profesional número 1344300 que lo facultaba para ostentarse como Licenciado en Derecho o “LIC.”, como egresado del Centro Interamericano de Estudios Superiores...** esto es, con posterioridad 4 de noviembre de 2010 fecha en la que **Usted** presentó su declaración de conclusión de Situación Patrimonial del cargo de Gerente de Coordinación Jurídica, que desempeñó hasta el 30 de septiembre de ese mismo año, en la Financiera Rural, tal y como se desprende de las declaraciones de referencia y de la documentación e información proporcionada por la Gerente de Organización y Administración de Personal mediante oficio GAA/DERH/GOAP/127/2013, de fecha 12 de junio de 2013 y del Acta Entrega de Recepción de la Gerencia de Coordinación Regional Jurídica Centro, de fecha 12 de octubre de 2010. (...). Conducta con la que se presume que **Usted** infringió el principio de legalidad y honradez, que

establecen los artículos 7 y 8, fracción XXIV, 36 fracción III y 37, último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en los numerales 1, 2, 3 y 25, de la Ley Reglamentaria del artículo 5º, Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, así como su Artículo Segundo Transitorio del Decreto de reformas a dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1974, (...). Conducta que es sancionable en términos del artículo 37, de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y se considera grave, aun y cuando las fracciones XV y XXIV, del artículo 8, de la mencionada ley, no se encuentren comprendidas en las infracciones graves, que en forma enunciativa y no limitativa el artículo 13, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, hace referencia. (...). Se hace de su conocimiento que el expediente relativo a los hechos que se le atribuyen, se encuentra a su disposición en los archivos del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Financiera Rural, ubicada en la calle de Agrarismo número 227, piso 3, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México, Distrito Federal en días y horas hábiles, de las 9:00 a las 14:30 y de las 16:00 a las 18:00 horas, previa identificación oficial vigente con fotografía y razón que se haga constar en autos del expediente en que se actúa; así como, que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, apercibido que en caso de no comparecer personalmente en la fecha y hora señaladas, sin causa justificada, se tendrá por cierta la conducta irregular que se le atribuye, asimismo se hace de su conocimiento que una vez concluida la audiencia de referencia, cuenta con un plazo de **cinco días hábiles** para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le imputan. De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se le **apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en que reside esta Autoridad Administrativa**, ya que de no hacerlo, se le harán las notificaciones, aún las de carácter personal, por **rotulón**. (...).

México, D.F., a 23 de septiembre de 2013.  
La Titular del Area de Responsabilidades  
**Lic. Leticia Galicia Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 376949)

**RESTAURACION VASCA, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 179, 180 y 181 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como del artículo décimo quinto de los estatutos sociales que rigen a la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de accionistas, misma que se celebrará a las 11:00 horas del día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil trece en el domicilio social de la sociedad, y en la cual se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I. REMOCION DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR FALLECIMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE NUEVA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.**

**II. OTORGAMIENTO DE PODERES.**

**III. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES.**

México, D.F., a 7 de octubre de 2013.  
Presidente del Consejo de Administración  
**Inaki Xabier López de Viñaspre García**  
Rúbrica.

(R.- 376940)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Ext. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**  
**AVISO**

**REMATE PRESENCIAL DE BIENES MUEBLES RPBM No. 01/13 PARA LA VENTA DE MERCANCIA DIVERSA**

El **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE)**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción II, 36, 38 fracción III y último párrafo, 39, 43, 55 a 67 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP); 53 y 54 de su Reglamento, así como los numerales SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO BIS, NOVENO, UNDECIMO BIS, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, DECIMOSEXTO BIS, TRIGESIMO TERCERO, TRIGESIMO SEPTIMO a CUADRAGESIMO CUARTO y CUADRAGESIMO SEXTO de las Políticas, Bases y Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la venta de los bienes muebles, inmuebles, activos financieros y empresas que le son transferidos (POBALINES), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2008, así como sus diversas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, convoca a las personas físicas y morales a participar en el **"Remate Presencial de Bienes Muebles" RPBM No. 01/13** a celebrarse en 10 Almonedas para la venta de 6 Lotes de MERCANCIA DIVERSA, provenientes del SAT- Comercio Exterior y de la Tesorería de la Federación que se llevará a cabo el día **25 de octubre de 2013 a las 10:00** en Hotel Holiday Inn Parque Fundidora, **Monterrey, Nuevo León**.

LOTE	DESCRIPCION DEL LOTE
1	LOTE DE MERCANCIA DIVERSA INTEGRADO PRINCIPALMENTE POR: ARTICULOS PERSONALES, MOBILIARIO DE HOGAR, ELECTRODOMESTICOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS DIVERSOS.
2	LOTE DE MERCANCIA DIVERSA INTEGRADO PRINCIPALMENTE POR: ARTICULOS PERSONALES, MOBILIARIO DE HOGAR, ELECTRODOMESTICOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS DIVERSOS.
3	LOTE DE MERCANCIA DIVERSA INTEGRADO PRINCIPALMENTE POR: ARTICULOS PERSONALES, CAMARAS FOTOGRAFICAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS DIVERSOS.
4	LOTE DE MERCANCIA DIVERSA INTEGRADO PRINCIPALMENTE POR: ARTICULOS PERSONALES, HERRAMIENTAS, MATERIALES PARA CONSTRUCCION, REFACCIONES Y ACCESORIOS DIVERSOS.
5	LOTE DE MERCANCIA DIVERSA INTEGRADO PRINCIPALMENTE POR: ARTICULOS PERSONALES, JUGUETES, EQUIPOS DE SONIDO, REFACCIONES Y ACCESORIOS DIVERSOS.
6	LOTE DE MERCANCIA DIVERSA INTEGRADO PRINCIPALMENTE POR: ARTICULOS PERSONALES, EQUIPOS DE COMUNICACION Y APARATOS ELECTRONICOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS DIVERSOS.

En la siguiente tabla se señala el Precio Base de Venta (P.B.V.) por cada Lote, así como los montos de la postura legal mínima que se deben que considerar para poder participar en la Almoneda y Lote de su interés, en donde el monto de Postura Legal a presentar por Lote determinará la Almoneda por la cual estará participando:

Almoneda	LOTE 1		LOTE 2		LOTE 3		LOTE 4		LOTE 5		LOTE 6	
	Precio Base de Venta	Postura Legal Mínima	Precio Base de Venta	Postura Legal Mínima	Precio Base de Venta	Postura Legal Mínima	Precio Base de Venta	Postura Legal Mínima	Precio Base de Venta	Postura Legal Mínima	Precio Base de Venta	Postura Legal Mínima
1	\$1,338,594.71	\$892,396.47	\$1,339,603.43	\$893,068.95	\$1,296,955.03	\$864,636.68	\$1,586,853.70	\$1,057,902.47	\$1,046,181.77	\$697,454.51	\$1,154,846.43	\$769,897.62
2	\$1,070,875.77	\$713,917.18	\$1,071,682.74	\$714,455.16	\$1,037,564.02	\$691,709.35	\$1,269,482.96	\$846,321.98	\$836,945.41	\$557,963.61	\$923,877.14	\$615,918.10
3	\$1,017,331.98	\$678,221.32	\$1,018,098.60	\$678,732.40	\$985,685.82	\$657,123.88	\$1,206,008.81	\$804,005.88	\$795,098.14	\$530,065.43	\$877,683.29	\$585,122.19
4	\$966,465.38	\$644,310.25	\$967,193.67	\$644,795.78	\$936,401.53	\$624,267.69	\$1,145,708.37	\$763,805.58	\$755,343.23	\$503,562.16	\$833,799.12	\$555,866.08
5	\$918,142.11	\$612,094.74	\$918,833.99	\$612,555.99	\$889,581.45	\$593,054.30	\$1,088,422.96	\$725,615.30	\$717,576.07	\$478,384.05	\$792,109.17	\$528,072.78
6	\$872,235.01	\$581,490.00	\$872,892.29	\$581,928.19	\$845,102.38	\$563,401.59	\$1,034,001.81	\$689,334.54	\$681,697.27	\$454,464.85	\$752,503.71	\$501,669.14
7	\$828,623.26	\$552,415.50	\$829,247.68	\$552,831.78	\$802,847.26	\$535,231.51	\$982,301.72	\$654,867.81	\$647,612.41	\$431,741.60	\$714,878.52	\$476,585.68
8	\$787,192.09	\$524,794.73	\$787,785.29	\$525,190.19	\$762,704.90	\$508,469.93	\$933,186.63	\$622,124.42	\$615,231.79	\$410,154.52	\$679,134.60	\$452,756.40
9	\$747,832.49	\$498,554.99	\$748,396.03	\$498,930.69	\$724,569.65	\$483,046.44	\$886,527.30	\$591,018.20	\$584,470.20	\$389,646.80	\$645,177.87	\$430,118.58
10	\$710,440.86	\$473,627.24	\$710,976.23	\$473,984.15	\$688,341.17	\$458,894.11	\$842,200.93	\$561,467.29	\$555,246.69	\$370,164.46	\$612,918.97	\$408,612.65

La descripción, características, condición física, cantidad, unidad de medida y fotografías de los bienes que integran cada uno de los lotes se encuentra disponible a partir de la publicación del presente Aviso para todos los interesados en el sitio: [remates.sae.gob.mx](http://remates.sae.gob.mx); también puede solicitarla a [remates@sae.gob.mx](mailto:remates@sae.gob.mx). La ubicación física de los bienes es: Blvd. José López Portillo #2000, Int. 101, 103, 105, 107, 109, 115, 117 y 119, Col. Moisés Sáenz, Apodaca, Nuevo León.

**Calendario del Procedimiento del Remate Presencial No. 01/13**

- El periodo de Venta de Bases será del 14 al 20 de octubre de 2013. Para el pago de las Bases no se aceptará efectivo. Para mayor información visite [remates.sae.gob.mx](http://remates.sae.gob.mx) ya que la venta de las mismas se realizará a través de correo electrónico mediante el envío del comprobante de pago por parte del interesado por un monto de \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100 M.N.), posteriormente el SAE enviará las Bases al correo electrónico del interesado (previa conciliación del depósito).

- La Inscripción o Registro de postores se llevará a cabo en Hotel Holiday Inn Parque Fundidora “Salón Platino” ubicado en Retorno Fundidora 100, Col. Obrera, Monterrey, N.L., C.P. 64010, los días 23 y 24 de octubre de 2013 con un horario de 10:00 a 18:00 horas, siendo el día 24 de octubre el límite para este trámite. Para registrarse deberá acreditar su personalidad y entregar los datos para la emisión de los comprobantes fiscales (facturación) de conformidad con lo establecido en las Bases.

- La Visita Ocular o Inspección Física de los Lotes será del 14 al 24 de octubre de 2013 (de lunes a viernes exclusivamente), sólo tendrán acceso aquellas personas que hayan adquirido las Bases. Es imprescindible ponerse en contacto y concertar cita con el responsable de forma previa a la inspección física. Para mayor información visita el sitio [remates.sae.gob.mx](http://remates.sae.gob.mx)

- La presentación de posturas de las Almonedas será el 25 de Octubre de 2013, a partir de las 10:00 a las 11:00 horas, en Hotel Holiday Inn Parque Fundidora “Salón Acero” ubicado en Retorno Fundidora 100, Col. Obrera, Monterrey, N.L., C.P. 64010.

- La toma de lista de participantes, apertura de sobres, pujas desarrollo del remate y fallo se realizará a partir de las 11:00 horas, en Hotel Holiday Inn Parque Fundidora “Salón Acero” ubicado en Retorno Fundidora 100, Col. Obrera, Monterrey, N.L., C.P. 64010.

El postor deberá acompañar a su postura la Garantía de Seriedad en cheque de caja o certificado a nombre del **SAE** (no se aceptará otro tipo de abreviatura, nombre o versión con puntuación) por cada uno de los lotes que desee ofertar. El monto de la Garantía de Seriedad para cada uno de los lotes será de \$160,000.00 pesos (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) como se detalla a continuación:

Garantía de Seriedad para cada uno de los lotes					
Lote 1 \$160.000.00	Lote 2 \$160.000.00	Lote 3 \$160.000.00	Lote 4 \$160.000.00	Lote 5 \$160.000.00	Lote 6 \$160.000.00

**Desarrollo del evento**

La entrega de Posturas y Ofertas a sobre cerrado se realizará de 10:00 a 11:00 horas. Después de dicha hora, ninguna Postura y Oferta será recibida ni considerada.

Se pasará lista a los postores a las 11:00 horas, a partir de ese momento, no se admitirán nuevos postores, nuevas posturas ni ofertas para ninguna almoneda. Se dará la bienvenida a los postores y lectura de los Avisos de Rutina (que serán entregados de manera impresa) los cuales contendrán además, la explicación de la mecánica del evento.

El Notario Público procederá a la apertura de los sobres cerrados entregados por los Participantes, una vez que se haya cerciorado de que los mismos no presentan rasgos de haber sido abiertos y respetando el orden en que fueron presentados. Una vez abiertos se verificará que la Cédula de Oferta y la Garantía de Seriedad se ajustan a los requisitos solicitados. Aquellas posturas que no cubran los requisitos señalados serán desechadas. Calificadas de legales las posturas, se dará lectura de ellas, se indicará en su caso, el(los) nombre(s) de los Participante(s) que fue(ron) descalificada(s) sus Posturas y las causas de la descalificación.

Posteriormente se iniciará con la lectura de la Descripción de los Lotes por cada una de las almonedas, iniciando con la Almoneda 1. En caso de que no exista postura legal en la primera almoneda, se declarará desierta y se convocará a la siguiente almoneda del mismo lote y así subsecuentemente hasta que se encuentre una o varias Posturas Legales en alguna almoneda determinada. En caso de no obtener posturas legales en la última almoneda convocada en el presente Aviso, se declarará el lote desierto. Con la misma mecánica se desarrollarán los restantes lotes. Los servidores públicos facultados llevarán a cabo los actos del procedimiento y calificarán como legales a las posturas que en cada almoneda cubran al menos las dos terceras partes del Precio Base de Venta (P.B.V.) de la almoneda correspondiente, ante la presencia de un Notario Público y del representante del Organismo Interno de Control en el SAE. En caso de presentar su postura con centavos, se procederá a redondearla hacia arriba a la unidad (peso) más próxima.

Cuando dentro del desarrollo de una almoneda determinada sólo se haya declarado una postura como legal, quedará fincado el remate para el postor que la haya realizado, independientemente de que exista otra(s) postura(s) legal(es) en otra(s) almoneda subsecuente del mismo lote con un Precio Base de Venta Menor.

Si en una misma almoneda existen varias posturas legales para un mismo lote, se declarará preferente la de mayor importe, y se preguntará por el servidor público designado, si existe interés en mejorarla por parte de los postores que se encuentran participando en la misma almoneda del mismo lote, ningún otro participante de otras almonedas o lotes podrán pujar. En caso de que alguno la mejore antes de transcurrir cinco minutos de hecha la pregunta, interrogará si algún postor puja la mejora, y así sucesivamente, se procederá con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados cinco minutos, no se mejorare la última puja, se declarará fincado el remate en favor del postor que hubiere hecho la puja más alta.

En caso de que dos o más posturas legales se encuentren exactamente en las mismas condiciones y habiendo preguntando si alguno de los participantes desea mejorarla esto no ocurra, la preferencia se decidirá a través de un sorteo manual, que se celebrará en el propio remate en presencia de los postores. El sorteo se realizará con la participación de un boleto, mismo que contendrá para su identificación el número de participante que se le otorgue en el registro, los boletos participantes serán depositados en una urna, de la cual, el primero que se extraiga será el boleto del postor ganador al cual se le fincará el remate.

Cuando un lote haya sido declarado fincado a un Participante ya no se ejecutarán las almonedas subsecuentes de dicho lote que hayan quedado pendientes.

El SAE conservará en custodia los cheques de Garantía de Seriedad hasta que se haya fincado el remate y se procederá a la devolución de los mismos a los participantes que no haya(n) resultado Ganador(es).

Se declarará en el fallo fincado el remate, el cual se llevará a cabo el viernes 25 de octubre de 2013, al finalizar el evento. Los lotes se adjudicarán a la oferta que ofrezca las mejores condiciones de precio y oportunidad. Las posturas de los participantes una vez realizadas no podrán ser retiradas o corregidas.

El Fedatario Público que asista al remate dará fe de la presentación de las posturas, mismas que se formularán por escrito; así como de la mejora de las pujas y del sorteo que en su caso se realice para establecer la preferencia de las posturas cuando varias de éstas se encuentren exactamente en las mismas condiciones.

Se considerará desierto el Remate cuando se cumpla cualquiera de los siguientes supuestos: i) Ninguna persona adquiera las Bases; ii) Nadie se registre para participar; y iii) Que las ofertas de compra que se presenten no sean aceptables.

#### **Forma de pago**

Los Ganadores, deberán realizar el pago total del (los) lote(s) adjudicado(s) dentro del plazo de cinco días hábiles, del viernes 25 al jueves 31 de octubre de 2013 (la fecha límite para realizar los pagos es el jueves 31 de octubre de 2013), mediante depósito referenciado en Banamex a favor de SAE (no se aceptará otro tipo de abreviaturas), en la cuenta bancaria señalada en el estado de cuenta. Se considerará como parte del pago, el cheque o cheques de Garantía de Seriedad que para esos lotes hubieren entregado los Ganadores. Es importante mencionar que no se aceptarán depósitos en efectivo.

Los comprobantes de depósito podrán ser presentados en forma digital por correo electrónico a [remates@sae.gob.mx](mailto:remates@sae.gob.mx) siendo responsabilidad del Ganador verificar que dichos envíos fueron recibidos correctamente y realizados dentro del plazo establecido para el pago.

En caso de no cubrir el pago total del bien o lote de bienes dentro del plazo del viernes 25 al jueves 31 de octubre de 2013 (la fecha límite para realizar los pagos es el jueves 31 de octubre de 2013), se perderá automáticamente la Garantía de Seriedad/Cumplimiento, que el SAE aplicará como concepto de penalización.

Para los efectos de este Remate, se entenderá que la venta surte todos sus efectos hasta que sea pagada la totalidad del precio de venta.

Cuando los Ganadores registren en su estado de cuenta saldo a favor, deberán presentar su solicitud de devolución ante el Módulo de Atención a Compradores del SAE, ubicado en Insurgentes Sur #1931, segundo piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., o en las oficinas de las Delegaciones Regionales que correspondan. Para mayores informes podrán comunicarse a los teléfonos 01-800-523-2327 o al 1719-1600 o a la dirección de correo electrónico: [remates@sae.gob.mx](mailto:remates@sae.gob.mx)

#### **Condiciones de Entrega y Retiro de los Lotes**

La entrega del bien y/o lote(s) adjudicado(s) junto con sus CFDI se llevará a cabo en las fechas determinadas en el Calendario de Entrega, el cual estará a disposición de los interesados en la página de Internet [remates.sae.gob.mx](http://remates.sae.gob.mx) y durante la Junta Pública de Presentación de Posturas del REMATE.

La expedición del CFDI correspondiente del bien y/o lotes de bienes adjudicados, se realizará únicamente a nombre del participante registrado.

El retiro del bien y/o lote(s) adjudicado(s) del lugar donde se encuentran se realizará con recursos del Ganador, por su cuenta y riesgo, así como todas las maniobras que se realicen para estos efectos. Los Ganadores se sujetarán incondicionalmente a los términos que se señalen en el lugar donde se encuentran el bien y/o lote(s) adjudicado(s). En caso de que el Ganador se vea imposibilitado para recoger personalmente del bien y/o lote(s) adjudicado(s) que haya adquirido, podrá otorgar Poder Simple para el retiro del bien y/o lote(s) adjudicado(s) en su nombre e invariablemente en el plazo expresamente establecido.

El SAE se reserva el derecho de modificar la fecha de entrega de bien y/o lote(s) adjudicado(s), sin que esto le implique responsabilidad alguna, las modificaciones se comunicarán a los Ganadores a través del correo electrónico proporcionado en su Registro. Conforme al numeral CUADRAGESIMO TERCERO de los POBALINES "Las partes manifiestan su consentimiento que en caso de que no se verifique por causas imputables al Ganador la entrega-recepción física de la totalidad de los bienes, transcurrido un plazo de 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la fecha programada para llevar a cabo dicha entrega, la operación de venta quedará cancelada por los bienes no retirados de manera inmediata, sin que medie instrucción judicial o administrativa alguna y el SAE retendrá como pena convencional el precio pagado, quedando liberado de cualquier responsabilidad".

### Información General

- Los interesados en participar y presentar posturas deberán adquirir las Bases, inscribirse y obtener su Constancia de Registro como participantes.
- El costo de las Bases es de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), sólo se podrá realizar el pago por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que se indica en remates.sae.gob.mx aquellas personas que hayan comprado Bases y no se registren, no podrán participar en el remate y no se reembolsará el costo de las Bases.
- El precio de salida y el precio final de venta incluyen la tasa del IVA que corresponda. En los casos en que los Ganadores deseen exportar los lotes o bienes adquiridos, deberán pagar el precio pactado en la Junta Pública de Presentación de Posturas para dichos lotes o bienes, incluido el IVA según la tasa que corresponda.
- La mercancía no incluye las tarimas y/o los contenedores.
- En el caso de que el o los cheques certificados o de caja correspondiente a las Garantías no puedan cobrarse por cualquier causa ajena al SAE, se procederá a descalificar al Participante o cancelar la operación de venta del Ganador.
- Las cantidades marcadas en los lotes de mercancía son aproximadas y no se garantizan por lo que no procederán las reclamaciones posteriores a la recepción del o los lotes o bienes adjudicados.
- Los bienes objeto del remate se ofrecen en las condiciones físicas, mecánicas, jurídicas y documentales y en el lugar en que se encuentran, sin ningún tipo de garantía, el participante o Ganador renuncia expresamente al saneamiento por vicios ocultos.
- Todos los trámites y pagos posteriores del Remate que se tengan que realizar, respecto de los bienes y/o lote(s) adjudicado(s), ante las autoridades correspondientes, serán por cuenta y responsabilidad del Ganador.
- El SAE decidirá, conforme a las disposiciones aplicables, cualquier asunto que se suscite relativo al presente remate.
- El SAE se reserva el derecho de cancelar el procedimiento de venta parcial o totalmente, hasta antes del acto de fallo, respecto de aquel bien y/o lote(s) adjudicado(s) que no sea factible enajenar en el supuesto de caso fortuito, fuerza mayor, cuando así lo ordene alguna Autoridad Judicial o Administrativa, la Entidad Transferente o cuando exista causa justificada, debiendo notificar a los Participantes tal situación.
- El SAE se reserva el derecho de no realizar la entrega de aquellos bienes o lotes en los siguientes supuestos (i) caso fortuito y/o fuerza mayor, (ii) cuando así lo ordene alguna autoridad judicial o administrativa o la Entidad Transferente o (iii) cuando exista causa justificada. En este caso el Ganador procederá a presentar una solicitud para que se someta a trámite la devolución del monto pagado por el o los bien(es) o lote(s) de acuerdo a los procedimientos de Atención a Compradores.
- Es responsabilidad del participante que los datos que aporte para su Inscripción o Registro sean los correctos, ya que éstos serán los mismos con los que se elabore su CFDI, por lo que no se realizarán cambios posteriores por este concepto, excepto cuando sean por causas imputables al SAE.
- Estarán impedidas para participar en el procedimiento de Remate las personas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 32 de la LFAEBSP.
- La observancia de las POBALINES es obligatoria para los servidores públicos adscritos al SAE y a los mandatos o Encargos administrados por él, los Terceros Especializados, los Participantes, Postores, Postores Ganadores y Ganadores de los procedimientos de venta.
- El resultado del Fallo del presente Remate, serán dados a conocer y publicados en la página [www.sae.gob.mx](http://www.sae.gob.mx)
- Ninguna de las condiciones establecidas en este Aviso, en las Bases del presente Remate, así como en las posturas que se presenten, podrán ser negociadas.
- Para cualquier duda o comentario respecto al presente remate comunicarse al área de Atención a Compradores del SAE, LADA Nacional sin costo: 01 800 523 2327, Tel: (55)1719-1960, Correo electrónico: [remates@sae.gob.mx](mailto:remates@sae.gob.mx)

### SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Número Gratuito de Atención Telefónica: 01 800 523-2327

Horario: 9:00 a 18:00, horas de la Ciudad de México

Devoluciones, Quejas, Aclaraciones y demás trámites 1719-1600 Ext. 5205 y 5206

México, D.F., a 14 de octubre de 2013.  
Coordinador de Comercialización de Bienes Muebles  
**Eugenio Raúl Blumenkron Zertuche**  
Rúbrica.

(R.- 377069)